

5761/26 240

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm

contra

Miguelo Gracia Expósito

de

Monera (Zaragoza)

Juez Instructor de

Sobresicoto

Se inició el expediente en

18 de

Enero

de 19*44*

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 2524-39

Contra Miguelo Sanja
Exposito

R.º 1041

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido
de la causa anotada al margen
a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-
chos años.

Zaragoza a 1 de Mayo
de 1960 - ~~Año Triunfal.~~

EL AUDITOR,

247

Exposito n.º 2 an.º 2 ley 1962

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ~~COMISIÓN PROVINCIAL DE~~ *Comisión de Responsabilidades*
INCAUTACIONES. *Políticas de Zaragoza*

DON JUAN MARIÑOSO HERBERA. Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón nº 17 Secretario, nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 2524-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Miguela Gracia Exposito y de cuya causa es juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta REGIÓN Militar. Fiscal tercero Honorífico del Cuerpo Juridico Militar. DON TEODORO AISA DEANA

CERTIFICACION de a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 24 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 20 de Noviembre de 1939, el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que estima autores a Miguela Gracia Exposito, pueden ser constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión tipificado en el artículo 2238 del Código de Justicia Militar en relación con el Bando declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud y considerando subsistentes las razones que lo motivaron se ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculcados y estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarial, eleva a V.I. los autos para la ejecución que proceda. V.I. no obstante resolverá. El Juez Instructor, José Guzmán. Rubricado.

Al 25 y 25 vuelto ACOA.- En Zaragoza a 14 de Diciembre de 1939.- Año de la Victoria. Se reúne el Consejo de Guerra permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Miguela Gracia Exposito.- Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales El Sr. Fiscal la considera autora de un delito de excitación a la rebelión del artículo 240 parrafo 2º y solicita la pena de tres años de prisión menor.- El Sr. Defensor solicita 6 meses y un día de prisión menor.- Por el Sr. Presidente se al la procesada la prehunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que todo es falso, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. He todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente, de lo que doy fé.- El Presidente, Magallon, El Secretario, Ilegible. Rubricados.

Al 26 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 14 de Diciembre de 1939, Año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra, para ver y fallar la causa instruida contra Miguela Gracia Exposito de 66 años, viuda, sus labores, natural y vecina de Moneva, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y.- RESULTANDO probado y asi se declara que Miguela Gracia Exposito de antecedentes izquierdistas, durante el dominio rojo, amenazo y maltrato de obra a las personas de orden. CONSIDERANDO Que los hechos realizados por la encartada a que se refiere el resultando anterior, son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, siendo de estimar las circunstancias atenuantes muy calificadas de escasa transcendencia del delito y del daño causado y de aplicar los artículos 173 del citado Código y regla 5ª del 67 del Código penal. VISTOS los artículos 173 y 240 del Código de Justicia Militar, el 67 del Código Penal y la Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS que debemos condenar y condenamos a Miguela Gracia Exposito como responsable en concepto de autora de un delito de auxilio a la rebelión, con las circunstancias atenuantes muy calificadas de nulatrascendencia del delito y del daño causado, a la pena de un año y un día de prisión menor y accesorias legales, siendole de abono la prisión preventiva y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles, que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Baltasar Magallon, Hilarión Cuartero, Antonio Llobet, Mariano Agesta, Rafael Guerreño. Rubricados.

Al 27 obra DECRETO del Ilustrisimo SR? Auditor de Guerra de la Quinta REGIÓN Militar Don Ignacio Grau de fecha 15 de Enero de 1940 por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

AL 28 NOTIFICACIÓN A MIGUELA GRACIA EXPOSITO.- En Zaragoza a 17 de Enero de mil novecientos cuarenta.- Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los anotados al margen, les notifique la anterior sentencia, con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedaron enterados, no firma por elegir no saber haciéndolo S.S. conmigo el Secretario. que doy fé.

Y para que conste y a efectos de su remisión *al Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de la P. de Zaragoza* extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a *José* de *Abril* de mil novecientos cuarenta.

V.B.

Fernández



Juan Larrea

1576

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2524 del año 1939 contra *Miguel Urra* *Exposito* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de *marzo* de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de *marzo* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Killar
Rejada
Castro

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la
sentencia dictada contra Alleguela Garces Gaurich
y a su juicio ~~esto~~ comprendido por ahora
en las exenciones del Artículo 2 de la Ley de 7
de marzo de 1942 y no procede instruir el
expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 11 de Marzo de 1943.

Señor de la Fuente
D.

Provincia - Zaragoza diez y seis de marzo de mil
Seiscientos noventa y tres.

Villar
Veja dor
D. Arroeta

Sease al Foraste

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Notifiquo
[Signature]

AUTO

SEÑORES

D. Jose Millaruelo
D. Felix Fejada
D. Angel Barroeta

Zaragoza, a dieciocho de
enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad
Militar testimonio de la sentencia dictada a

Miguela Gracia Expósito

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Miguela Gracia Expósito

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Juan de Dios...

Juan de Dios...

[Signature]

[Signature]

Nota

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas

Notificación al
Sr. Fiscal

Al siguiente día notifiqué en
legal forma al Ministerio Fiscal
el auto anterior; queda enterado y
firma de que certifico.

De la Fuente

